

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COCINAS INTEGRALES, CLOSETS Y/O MUEBLES PARA EL HOGAR Y/O ELECTRODOMESTICOS, (COMO SE PRECISA EN EL ANEXO A) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR **KARLA SANCHEZ ALVARADO**, DE AQUÍ EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO REFERIDO COMO **KARLA SANCHEZ** Y POR LA PARTE COMPRADORA, REPRESENTADO(A) POR EL SR.(A) _____ DE AQUÍ EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO REFERIDA COMO **EL CLIENTE** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA KARLA SANCHEZ:

Que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y su anexo A.

DECLARA EL CLIENTE:

Llamarse como ha quedado establecido, ser mayor de edad, y tener capacidad para obligarse en los términos del presente instrumento.

Tener su domicilio en el lugar de entrega que se indica en el anexo A de este contrato.

Que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa en los términos y condiciones que se precisan a través del mismo y su anexo A.

CLAUSULAS

PRIMERA. - KARLA SANCHEZ vende y EL CLIENTE compra para su uso, sobre diseño y a la medida, los bienes descritos en el anexo A de este contrato, pagando un anticipo mínimo del 60% del importe total.

SEGUNDA. - Ambas partes convienen y están conformes en que tanto el precio como la forma de pago de los bienes objeto del presente contrato, se realizará en efectivo, transferencias bancarias electrónicas o cualesquiera otras formas de pago que se pacte entre las partes y en el supuesto de efectuarse con cheque, éste será requerido en forma certificada y en todos los casos deberá de librarse a nombre y a favor exclusivamente de KARLA SANCHEZ. La descripción de los bienes, así como su precio, están descritos en el anexo A del presente contrato y que dicho precio de los muebles y equipo se fijó de acuerdo al diseño, datos y medidas proporcionados por EL CLIENTE. Sin embargo, el precio puede sufrir variación en caso de que sea necesario modificar el diseño y amueblado del proyecto del anexo A para que se ajuste a las medidas reales y con acabados en muros del área designada para la colocación de muebles del CLIENTE.

TERCERA. - KARLA SANCHEZ se compromete y se obliga con EL CLIENTE a otorgar el recibo o recibos por cualquier anticipo, los cuales deberán contener forma de pago, nombre del agente vendedor y firma de la persona receptora por lo que KARLA SANCHEZ no será responsable por cualquier ofrecimiento o pago que se realice sin documento alguno o que se efectuó de manera distinta a lo convenido en la cláusula segunda del presente instrumento.

CUARTA. - Para los efectos de este instrumento, EL CLIENTE se compromete y se obliga con KARLA SANCHEZ a:

a) Tener habilitada el área que ha designado para la colocación de los muebles, a efecto de que KARLA SANCHEZ pueda verificar la misma en un plazo no mayor de 7 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

b) El área deberá tener colocado el revestimiento final, ya sea azulejo, tapiz o similar que EL CLIENTE estime pertinente ya que en caso contrario podrá existir variación en las medidas y como consecuencia en el precio, mismo que EL CLIENTE se obliga a cubrir conforme a las nuevas medidas requeridas.

c) Releva a KARLA SANCHEZ de toda responsabilidad en la colocación de los muebles de la cocina, cuando no existan ventanas en la vivienda o los muros en que éstos sean colocados estén porosos o tengan un excesivo espesor de yeso que haga imposible la colocación de los muebles o bien cuando las instalaciones eléctricas o hidráulicas anteriores no lo permitan, no sigan su trayectoria natural y como consecuencia de ello dichos bienes sufran algún deterioro en su funcionamiento.

d) Releva a KARLA SANCHEZ de toda responsabilidad, cuando los muebles, electrodomésticos o cubiertas no entren o no quepan por las puertas, elevadores, corredores y espacios de la vivienda donde quedaran destinados. Por lo tanto, la verificación de las dimensiones e instalaciones donde se colocarán los aparatos debe realizarse a cuenta y riesgo de EL CLIENTE.

e) Realizar maniobras de transporte y volados de aparatos electrodomésticos y / o desmontar ventanas para subir los aparatos a pisos distintos a la Planta Baja del inmueble donde se colocarán, a menos que dichos servicios hayan sido contratados expresamente a KARLA SANCHEZ y sean liquidados previo a la ejecución.

QUINTA.- El plazo en que se obliga a KARLA SANCHEZ a fabricar a EL CLIENTE los muebles que ampara este contrato es de hasta 10 semanas, considerando el programa de obra estipulado por el residente; y de hasta 2 semanas para la instalación y entregar el equipo electrodoméstico que ampara este contrato, contadas ambas a partir de la fecha en que KARLA SANCHEZ verifique que el área

donde se colocarán los bienes adquiridos tenga las características y dimensiones especificadas en el plano de amueblamiento objeto de este contrato. La verificación del área puede no realizarse bajo petición y a cuenta y riesgo de la parte que lo solicite. El plazo únicamente podrá ser modificado por causas de fuerza mayor y debidamente comprobadas.

SEXTA. - Ambas partes convienen y están conformes en que la entrega de los muebles y electrodomésticos, así como la colocación de éstos se efectuará previa liquidación del importe total de los mismos; en la fecha y en lugar de entrega pactados en el anexo A. La colocación de los muebles será ejecutada por KARLA SANCHEZ. El cargo por la colocación y entrega de los muebles está incluido en el precio de venta, salvo entrega y colocación consideradas por KARLA SANCHEZ como foráneas o fuera de las áreas metropolitanas, en cuyo caso el CLIENTE pagará un cargo adicional por flete y un cargo adicional por colocación, previo a la ejecución de los mismos. En el caso de que EL CLIENTE compre la cubierta en granito o cuarzo, KARLA SANCHEZ la entregará e instalará 10 días hábiles después de haberse instalado el mobiliario, ya que KARLA SANCHEZ requiere elaborar una plantilla para fabricar la cubierta sobre los muebles ya instalados y así cortar las cubiertas conforme a las medidas finales de obra y amueblado.

SÉPTIMA. Ambas partes convienen y están conformes en que la entrega de los equipos electrodomésticos se efectuará previa liquidación del importe total de los mismos. La conexión de los equipos electrodomésticos correrá a cuenta de EL CLIENTE, a menos que se contrate dichos servicios a KARLA SANCHEZ y sean liquidados previo a la ejecución.

OCTAVA. - KARLA SANCHEZ se compromete y obliga con EL CLIENTE a la colocación de los muebles de conformidad con la cláusula sexta y cuando las instalaciones de agua, gas, energía eléctrica y albañilería se encuentren debidamente preparadas conforme a la guía técnica o mecánica que sea entregada a EL CLIENTE, por lo que KARLA SANCHEZ no se responsabiliza por los trabajos de plomería, gas, electricidad o perforaciones de tubería oculta que no hayan sido previamente señaladas por EL CLIENTE.

NOVENA. - EL CLIENTE se compromete y obliga con KARLA SANCHEZ a tener libre el área donde se colocarán los bienes adquiridos a efecto que KARLA SANCHEZ pueda realizar el trabajo de colocación, KARLA SANCHEZ en ningún momento efectuará trabajos de desmontaje de mobiliario ya colocado, llevarse muebles viejos del CLIENTE, ni tampoco colocará muebles no amparados en este contrato.

DECIMA. - En todos los casos, los trabajos de colocación de los muebles adquiridos por EL CLIENTE se llevarán a efecto dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega de éstos, plazo que podrá ser modificado por causa de fuerza mayor y debidamente comprobados.

DECIMA PRIMERA. - Cuando los muebles y/o equipos electrodomésticos no sean recibidos por el CLIENTE en la fecha indicada en este contrato por razones imputables a EL CLIENTE, EL CLIENTE se obliga a pagar el saldo correspondiente y a recibir los bienes en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha pactada. Pasado los 30 días naturales, se harán cargos por almacenamiento del 2% (dos por ciento) sobre importe total del contrato en forma mensual.

DECIMA SEGUNDA. - EL CLIENTE se obliga a comprobar y verificar el buen estado de los muebles y partes que se requieren para la colocación, precisamente al momento de su entrega firmando el documento de entrega a entera satisfacción y/o con las observaciones necesarias, cubierto este requisito KARLA SANCHEZ será relevado de cualquier reclamación posterior, excepción hecha de la garantía que se consigna en la Cláusula Décima Quinta de este contrato. Una vez entregados los bienes, el CLIENTE se hace responsable de su custodia por lo que pérdidas, daños o reposiciones de los bienes entregados corren bajo su cuenta.

DECIMA TERCERA. - Las uniones y ensambles de cubiertas, cubre ductos, remates y plafones, así como los suplementos y ajustes entre gabinetes y alacenas serán realizados a criterio de KARLA SANCHEZ en base a las dimensiones de los materiales, diseño de la cocina y las medidas de muros y techos del local donde se colocarán los muebles.

DECIMA CUARTA. - El CLIENTE acepta que las puertas y frentes fabricados en maderas por ser materiales vivos pueden presentar variaciones en sus tonos, colores y vetas. El CLIENTE acepta que las cubiertas fabricadas en granito y cuarzo también pueden presentar variaciones en tonos y estructura, ya que las variaciones en estos materiales naturales imprimen un sello de autenticidad a los mismos. El CLIENTE acepta que las materias primas que se usarán en la fabricación de sus bienes pueden presentar ligeras variaciones en tono y diseño contra la tonalidad de los materiales exhibidos, ya que la exposición a la luz y calor producen cambios naturales en dichos materiales. Por tal efecto, EL CLIENTE da su aceptación en las

variaciones del tono seleccionado de conformidad a lo establecido por el Artículo 42 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA QUINTA. - KARLA SANCHEZ otorga garantía a los gabinetes y puertas de los muebles por una vigencia de un año. Para todas las piezas móviles, accesorios y cubiertas, la garantía tiene vigencia de un año. Estos plazos cuentan a partir del momento de la entrega de los muebles objeto del presente contrato. La garantía cubre vicios ocultos y fallas por mal funcionamiento de los muebles, siempre y cuando estos surjan en el uso correcto y normal. La garantía no cubre deterioros ocasionados por maltratos, daños producidos por el agua, divergencias de color por el efecto de luz, influencias climáticas, corrosión en climas salinos, daños ocasionados por plagas y termitas o descuidos por aplicación de agentes de limpieza o mantenimientos no recomendados. La garantía no será válida si la cocina es usada para fines comerciales o industriales o si fue arreglada o alterada por persona ajenas al fabricante o si los muebles fueron almacenados a la intemperie. Las cubiertas de granito, cuarzo y cristal, una vez instaladas no tienen garantía contra roturas por ser materiales frágiles de los cuales EL CLIENTE acepta responsabilizarse de ellas desde el momento de su entrega. Los equipos electrodomésticos son garantizados y reparados estrictamente por los fabricantes o representantes autorizados en México; KARLA SANCHEZ funge únicamente de enlace entre el fabricante y el consumidor final. Las garantías de los aparatos electrodomésticos tienen la vigencia y condiciones que estipula cada fabricante, todo lo anterior de conformidad con lo establecido por los Artículos 78, 79 y 82, de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA SEXTA. - Ambas partes se obligan entre sí a que el presente contrato de compraventa no podrá ser alterado o modificado en

ninguna de sus partes, por lo tanto, en caso que sea voluntad de EL CLIENTE modificar sus términos deberá solicitarlo por escrito a KARLA SANCHEZ, a efecto de celebrar uno nuevo con nueva fecha de entrega y cotización al día de suscripción y de acuerdo a las especificaciones que solicite EL CLIENTE quedando este contrato nulo para todos los efectos legales.

DECIMA SEPTIMA. - EL CLIENTE se obliga en todo momento y bajo cualquiera circunstancia a cumplir con las obligaciones consignadas a su cargo a través del presente contrato, por lo que no procede la cancelación o rescisión total o parcial del pedido realizado después de transcurridos los 5 días naturales siguientes a la firma de este contrato, lo anterior por virtud de tratarse de mobiliario fabricado de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseño que él mismo ha solicitado. Por lo tanto, si dentro de los 5 días siguientes a la firma de este contrato, el mismo es cancelado o rescindido por incumplimiento imputable a alguna de las partes, la parte que diera lugar a ello deberá pagar a la afectada, el 30% (treinta por ciento) del valor total de la operación.

DECIMA OCTAVA. - Para el caso de que EL CLIENTE incumpla con su obligación de pago, éste se compromete a pagar a favor de KARLA SANCHEZ, intereses moratorios sobre saldos insolutos, a la tasa de CETES a 28 días, vigente en esas fechas, más el IVA correspondiente.

DECIMA NOVENA.- Para el caso de controversia entre las partes éstas están de acuerdo en acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor a efecto de dirimir la misma de conformidad con lo establecido por el Artículo 24 Fracción XVI de la Ley Federal de Protección al Consumidor y en caso de subsistir sus diferencias ante

los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal para su interpretación y cumplimiento, renunciando en este momento al fuero de la jurisdicción de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEIDO Y EXPLICADO EL ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CADA UNA DE SUS HOJAS.

EL CLIENTE

KARLA SANCHEZ